



RESOLUCION No. DESAJBAR21-64  
5 de febrero de 2021

*“Por medio de la cual se realiza INVITACION PUBLICA para presentar cotizaciones de servicios financieros con el fin de apertura cuenta corriente de tesorería – pagadora para el manejo de Recursos provenientes de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional (DGCPN)”*

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla identificada con Nit 800.165.799-6, agente retenedor ubicado en la Calle 40 No 44-80 Piso 1 Centro cívico- Palacio de Justicia de Barranquilla.

En ejercicio de sus facultades legales, y en cumplimiento del artículo 20 del Decreto 359 de 1995

CONVOCA A:

Las Entidades Bancarias del orden nacional autorizadas por la Superintendencia Financiera para realizar transacciones financieras en el territorio Nacional de acuerdo a lo estipulado en Anexos 1 y 2, los cuales hacen parte integral de la presente invitación:

Para participar las entidades bancarias deberán:

- Manifiestar su interés en participar de la invitación a presentar portafolio de servicios.
- Estar autorizadas para operar por la Superintendencia Financiera y sean autorizados por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional para prestar los servicios financieros a las Entidades Estatales.
- Adjuntar a la respectiva cotización el RUT de la entidad bancaria.

FECHA DE APERTURA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA: Febrero 8 de 2021. Hora 8:00 a.m.

FECHA DE CIERRE DE LA INVITACIÓN PÚBLICA: Febrero 11 de 2021. Hora 5:00 p.m.

Los bancos deben responder la Solicitud de cotización con una cotización vinculante dentro de los cuatro (4) días hábiles a partir del recibo de la invitación a participar en la selección de la Entidad Bancaria para apertura de cuenta de tesorería – pagadora. El plazo de cotización inicia a partir del día hábil siguiente a la solicitud de cotización, esto es, 08 de Febrero de 2021 y termina a las 5:00 p.m. del día 11 de febrero de 2021. Una vez seleccionado el día 12 de Febrero de 2021 a la entidad con mayor puntuación en criterios de selección, se enviarán los documentos requeridos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para autorización de la apertura y firma del convenio de la cuenta corriente. Las cotizaciones de los servicios se recibirán en el correo electrónico [cguzmanh@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cguzmanh@cendoj.ramajudicial.gov.co) . De igual manera se recibirán en el correo electrónico [dsajbaqnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:dsajbaqnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co) . La invitación con sus anexos se publicará en la página web de la rama judicial, así como el acta de cierre de la invitación pública e información de la entidad escogida posterior a la respectiva evaluación.

IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

- La Dirección Ejecutiva de Administración de Justicia Rama Judicial Seccional Atlántico es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
- Que son funciones administrativas autorizar la celebración de contratos y convenios de cooperación e intercambio que deban celebrarse conforme a la Constitución y las leyes para asegurar el funcionamiento de sus programas y el cumplimiento de sus fines, cuya competencia corresponda a la Sala conforme a la presente Ley.
- Así mismo, le corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – Direcciones Seccionales de Administración Judicial, la administración del gasto de los servidores

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 1. Telefax: 3885005 Ext 1042  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co). Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5702 - 4

No. CP 559 - 4

judiciales que integran los Despachos Judiciales y diferentes Sedes Administrativas bajo las políticas y lineamientos trazados por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la cual contiene, el ordenamiento jurídico acorde con la jurisprudencia actualizada que regulan a la fecha, los regímenes salariales y prestacionales existentes.

4. El Director Ejecutivo de la Administración de Justicia actúa como ordenador del Gasto para el cumplimiento de las Obligaciones que le correspondan.
5. La Rama Judicial hace parte del Presupuesto General de la Nación y requiere para su operación y funcionamiento de los servicios financiera de Cuentas para el pago de nómina.
6. Que la Dirección Ejecutiva de Administración de Justicia Rama Judicial Seccional Atlántico es autónoma para la selección objetiva del Banco con quien abrirá cuenta pagadora, razón por la cual se enviará invitación a diferentes Entidades Bancarias.
7. No se realiza estudio de mercado debido a que: El Sistema de remuneración de los Servicios Financieros en términos de reciprocidad, es decir fijando un término en días en los recursos deben permanecer en las cuentas de la Entidad Estatal en el banco no permite conocer realmente el costo de cada Transacción; y ii) no todas las Entidades Estatales publican los contratos que suscriben para la prestación de servicios financiero. Adicionalmente, es importante tener en cuenta que el artículo 20 del Decreto 359 de 1995 establece que el criterio de selección que den utilizar las Entidades Estatales para contratar directamente a los Bancos que presente los Servicios Financieros son Comerciales, de calidad, costo, seguridad, rapidez y eficiente, y la información disponible no permite ver la forma como estos criterios son aplicados.
8. El Operador Bancario deberá dar cumplimiento a todas las normas reglamentarias emitidas que le sean aplicables, así como las normas que los aclaren, modifiquen o complementen y que se puedan presentar durante la vigencia del contrato y tener la capacidad para prestar directamente los servicios requeridos por la Rama Judicial de Administración de Justicia Seccional Atlántico en materia de transferencias electrónicas vía SEBRA, pagos PSE y demás operaciones inherentes a tesorería como: transferencias internas, generación de extractos bancarios, certificaciones, notas débito y crédito.

## 2- VIGENCIA DEL CONVENIO A CELEBRAR CON LAS ENTIDADES BANCARIAS.

El contrato tendrá duración indefinida, con revisión de ajustes de acuerdo a desarrollos tecnológicos y eventos Nacionales cada dos (2) años.

## 3- FORMA DE PAGO:

De la Permanencia de los Recursos en Bancos: El artículo 15 del Decreto 359 de 1995 indica “Los recursos que formen parte del Presupuesto Nacional girados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, no podrán mantenerse en cuentas corrientes AUTORIZADAS por más de cinco (5) días promedio mensual, contados a partir de la fecha de los giros respectivos, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados. (Manual para la apertura terminación y sustitución de cuentas por parte de las entidades ante la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, Mis. 3.5 Man.8 17-07-2017, V.1., sin embargo, en la Seccional Barranquilla por efectos de trámites internos únicamente podrá manejar una reciprocidad máxima de dos (2) días calendario sobre los recursos destinados para el pago de la seguridad social, este parámetro sería variable, dependiendo de los tiempos que desde recursos humanos requieran para su liquidación, factor fundamental para dar cumplimiento a la reciprocidad indicada (Decreto 359 de 1995) y supeditados a sistema de pago beneficiario final a futuro por parte de Minhacienda.

## 4- LUGAR, FECHA Y HORA DEL CIERRE DEL OFRECIMIENTO

La invitación pública tendrá como límite de presentación de cotizaciones, hasta las 5:00 p.m. del día Jueves 11 de Febrero de 2021, enviado a través del correo electrónico [cguzmanh@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cguzmanh@cendoj.ramajudicial.gov.co). Las cotizaciones recibidas por fuera de la fecha y hora límite señalada no se tendrán en cuenta.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 1. Telefax: 3449524.  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co). Barranquilla – Atlántico. Colombia

5- CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La Dirección Ejecutiva de Administración de Justicia Rama Judicial Seccional Atlántico escogerá el Banco que ofrezca las mejores condiciones para los Servicios Financieros de la entidad en el marco de los criterios definidos por el Artículo 20 del Decreto 359 de 1995..." Artículo 20. Sin perjuicio de lo establecido por la Ley 80 de 1993 sobre negocios fiduciarios, para la selección, en forma directa, del establecimiento financiero donde los órganos puedan manejar, administrar, invertir o mantener sus recursos, al ser esta una actividad de prestación de servicios profesionales, se tendrán en cuenta criterios comerciales de calidad, costo, seguridad, rapidez y eficiencia de los servicios ofrecidos". Y el artículo 4 del Decreto 564 de 2013, que son i) seguridad. ii) Cobertura Geográfica; iii) Calidad. iv) Tecnología disponible; v) Eficiencia; vi) rapidez y vii) menores costos.

Calificación Criterios Selección Entidad Bancaria (Anexo 2)

COBERTURA GEOGRAFICA	Mínimo	INTERMEDIOS			Máximo	TOTAL PUNTAJE
La entidad Bancaria participante debe tener cobertura geográfica mínimo en el Departamento del Atlántico, máximo Nivel Nacional.	1	2	3	4	5	
Tecnología Disponible mínimo portal web Bancarios - Máximo alternativas Tecnológicas de atención.	1	2	3	4	5	
Criterios Comerciales de Calidad - Calificaciones de riesgos, plataformas, ISO de Calidad	1	2	3	4	5	
Costos Mínimo reciprocidad a 2 días de recursos seguridad social promedio de Dos mil millones (2.000.000.000) y máximo (\$ 4.000.000.000). Máximo cero costos en reciprocidad.	1	2	3	4	5	
Seguridad - Calificación de seguridad transaccional.	1	2	3	4	5	
Eficiencia Servicios Ofrecidos - Horarios de cortes de dispersión ACH -	1	2	3	4	5	
Rapidez Servicios Ofrecidos - Tiempo de atención de requerimientos por parte de la Entidad.	1	2	3	4	5	
<b>TOTAL</b>						0

La Dirección Ejecutiva de Administración de Justicia Rama Judicial Seccional Atlántico publicará el puntaje que otorgaron al Banco seleccionado en la página web de la Rama Judicial e información a cada correo electrónico de los gerentes de la Banca Oficial de los Bancos invitados a cotizar.

6- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BANCARIA

- Realizar la apertura de la cuenta bancaria solicitada con cobertura geográfica mínimo en todo el Atlántico a nombre de la Rama Judicial Dirección Ejecutiva de Administración de Justicia Seccional Atlántico, con autorización del ordenador (a) del gasto o quien éste delegue, de acuerdo con las condiciones de manejo acordadas.
- Habilitar un canal de información que permita a la entidad consultar información de los movimientos relacionados con el manejo de las cuentas autorizadas, servicio de software del portal empresarial, de tal forma que le permita al Pagador o quien lo reemplace, del Área Financiera de la Seccional consultar y controlar los movimientos diarios de la cuenta bancaria
- Entregar chequeras sin costo alguno para la Rama.
- Reportar a la entidad la relación de abonos en cuentas efectuados.
- Efectuar traslado de fondos a cuentas de la Rama Judicial a nivel nacional.
- Efectuar los ajustes correspondientes, por errores del Banco en el abono a las cuentas autorizadas.
- Abrir cuenta de Ahorro o corriente a los servidores de la Rama que lo soliciten, Para el

Resolución Hoja No. 4

abono de la nómina que efectúe la entidad.

- Abonar en cuenta el valor de la nómina en la fecha estipulada para su pago.
- El Banco garantizará las Pre notificaciones, enviando la correspondiente validación ante los bancos Nacionales.
- Cualquier otro servicio que preste la entidad que tenga relación directa con la naturaleza y actividades que realiza la Entidad contratante.
- El Banco debe incluir en su propuesta, todos y cada uno de los elementos, materiales y mano de obra que sean necesarios para la prestación del servicio de Operador Bancario Financiero, de conformidad con las normas vigentes y las especificaciones técnicas detalladas en el presente documento.

#### 8- DOCUMENTOS QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR LA COTIZACIÓN

Registro Único Tributario (RUT).

#### 9- CAUSALES DE RECHAZO DE LA COTIZACION:

Las cotizaciones serán rechazadas por la Dirección Ejecutiva de Administración de Justicia Rama Judicial Seccional Atlántico, cuando no cumpla alguno de los requisitos contenidos en la presente invitación pública.

#### 10- PROCESO DE INVITACIÓN A LOS BANCOS.

La Rama Judicial Dirección Ejecutiva de Administración de Justicia Seccional Atlántico invitará a un número plural de Bancos autorizados por la Superintendencia Financiera para cotizar la prestación de servicios financieros a través de la apertura de cuenta bancaria pagadora, con posterior autorización del Ministerio de Hacienda como requisito para firma de convenio.

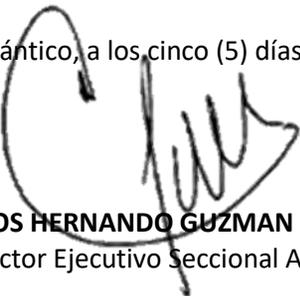
Señores Entidades Bancarias, al remitir cotización o propuesta, usted está aceptando que la misma cumple con la totalidad de los requerimientos incluidos en el presente documento y que incluye la totalidad de costos directos e indirectos. Así mismo que, en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección correspondiente, podrá prestar el servicio de acuerdo a las especificaciones citadas.

#### 11. RELACIÓN CONTRACTUAL

Los actos de invitación pública a Entidades Bancarias no generan ningún tipo de vínculo laboral o contractual entre la Rama Judicial Dirección Ejecutiva de Administración de Justicia Seccional Atlántico y las Entidades Bancarias.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla - Atlántico, a los cinco (5) días del mes de Febrero de 2021.

  
**CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA**  
Director Ejecutivo Seccional Atlántico

Mmgs/nrc

Firmado Por:

**CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA**  
**DIRECTOR SECCIONAL ADMON JUDICIAL**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2410117bb1840091d5a7e77c4c48d4425480557673abc64a5f8f3c70572b67d5**

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 1. Telefax: 3449524.  
www.ramajudicial.gov.co. Barranquilla – Atlántico. Colombia

